

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMJ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ALFONSO GIL MEDINA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMJ" QUE:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, misma que le confiere personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuyo Registro Federal de Contribuyentes es IMJ-990106-AP3.
- I.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1999, quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.
- I.3.- Que tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes, con edades entre los 12 y los 29 años, al desarrollo del país, otorgando los elementos que les permitan su superación integral a través de programas que le brinden orientación y apoyo para facilitar su inclusión a la vida productiva de la Nación.
- I.4.- Que para el cumplimiento de su objeto "EL IMJ" de conformidad con los artículos 4º fracción II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2º fracción II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud mexicana").
- I.5.- Que de acuerdo con los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4º fracción II y 12 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 2 fracción II y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico, la Lic. Isabel Priscila Vera Hernández, Directora General de "EL IMJ", tiene facultades para administrar y representar al Instituto Mexicano de la Juventud y para celebrar y signar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.
- I.6.- Que el Lic. Alfonso Gil Medina, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, se encuentra plenamente facultado para supervisar y validar los convenios y contratos que

celebre "EL IMJ" con terceros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

- I.7.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Serapio Rendón, Número. 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INEA" QUE:

- II.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, al que se le asignó la clave programática presupuestal número 11310, en el catálogo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes Número INE-810901-CP4 y que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.
- II.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones I, II, IV y VI, del mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; y acreditar los estudios que en el mismo realicen conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública.
- II.3.- De conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 8º, fracción II, de su referido decreto de creación; 13 y 14 fracción XXII, de su Estatuto Orgánico, la representación legal de este organismo recae en su Directora General, la Lic. María Dolores del Río Sánchez, teniendo las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos inherentes a sus objetivos institucionales.
- II.4.- Uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo en el país, es la implantación y operación de las plazas comunitarias, que brindan a los adultos y a la población en general una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el incremento de la cultura informática.
- II.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Francisco Márquez, Número 160, 5º Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1.- Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas para la atención de la población *joven en el rango de 15 a 29 años de edad en condiciones de analfabetismo* o rezago educativo.
- III.2.- Cuenta cada una de ellas con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente Convenio "EL IMJ" y "EL INEA" se comprometen a unir esfuerzos, infraestructura y acciones para atender en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, a las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que se encuentren en situación de analfabetismo o rezago educativo, para brindarles educación a través de Círculos de Estudio, Puntos de Encuentro o Plazas Comunitarias que se instalen en los Centros Interactivos Poder Joven, estableciendo las bases y procedimientos de colaboración en el presente convenio. Dichas Unidades Operativas se detallan en los "Anexo A" y "B" Respectivamente

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para alcanzar el objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

1. Establecimiento de plazas comunitarias e-México, puntos de encuentro o círculos de estudio en la República Mexicana, de acuerdo a los anexos "A" y "B"
2. Atención al rezago educativo de los jóvenes, que acudan a los Centros Interactivos Poder Joven o participen en los programas del "EL IMJ".
3. Proporcionar Información, promoción y difusión de los programas de educación para adultos y del modelo de educación para la vida y el trabajo (MEVYT), en cada entidad federativa.
4. Establecer Vínculos entre los portales electrónicos que manejan las partes.
5. Compartir información relacionada con el objeto de este Convenio que permita a las partes una mejor toma de decisiones en la implementación del proyecto conjunto.
6. Proponer y consensuar los Centros Interactivos Poder Joven en los cuáles crecerá a futuro la oferta de servicios educativos de "EL INEA" por medio de Plazas Comunitarias, Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "EL INEA".

En cumplimiento de este convenio "EL INEA" se compromete a:

1. Promover ante los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos el objeto del presente convenio, para que, a través del instrumento jurídico que al efecto, en su caso, se suscriba, se adhieran al mismo o en su caso celebren convenios específicos con el Instituto Estatal de la Juventud correspondiente a cada Entidad Federativa y realicen así las acciones que correspondan en beneficio de la población joven en situación de analfabetismo o rezago educativo objeto de este convenio.
2. Aportar el proyecto modelo de educación para la vida y el trabajo (MEVYT), incluyendo todos sus contenidos, así como proporcionar el equipo y material educativo impreso o en discos compactos necesario para la instalación de las plazas comunitarias, puntos de encuentro o círculos de estudio.
3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de Alfabetización y de Educación Primaria y Secundaria, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
4. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de Inscripción y Acreditación y certificación de estudios de alfabetización y de Educación Primaria y Secundaria para los usuarios de las Plazas Comunitarias, Puntos de Encuentro o Círculos de Estudio ubicados dentro de los Centros Interactivos Poder Joven.
5. Difundir y promover los servicios de educación para adultos materia del presente instrumento
6. Proporcionar las especificaciones técnicas y figuras técnicas necesarias para la instalación y apoyo en la operación de las plazas comunitarias.
7. Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa al personal que se designe por parte de "EL IMJ" para el desarrollo y operación de los Servicios Educativos.
8. Apoyar en la selección y capacitación de los interesados que deseen colaborar en las actividades de los programas de educación para adultos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IMJ".

En cumplimiento de este convenio, "EL IMJ" se compromete a:

1. Promover ante los Institutos Estatales de Juventud el objeto del presente convenio, para que, a través del instrumento jurídico que al efecto, en su caso, se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones de apoyo en beneficio de las personas jóvenes en situación de analfabetismo o rezago educativo.
2. Promover los servicios de educación *para adultos* y capacitación entre los usuarios de sus servicios y población abierta.

3. Apoyar al personal del "EL INEA" que participe en el Proyecto, con asesoría y capacitación relativa al tema de juventud que permita otorgar los servicios educativos adecuados.
4. Promover entre los jóvenes ó usuarios de sus servicios sumarse a este esfuerzo participando como promotor o asesor educativo de los jóvenes que se encuentren en rezago educativo.
5. Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos, al interior de los Centros Interactivos Poder Joven, en donde se establecerán las Plazas Comunitarias, Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la realización de las actividades descritas en la cláusula que antecede y dentro del marco estructural de este convenio "EL IMJ" y "EL INEA" podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, mismas que en caso de ser consideradas de interés común y de ser aprobadas por las partes, serán elevadas a la categoría de Convenios específicos de colaboración, los cuales firmados por éstas, se integrarán al presente instrumento jurídico.

SEXTA.- ELEMENTOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las propuestas de trabajo mencionadas en la cláusula que antecede, se realizarán ajustándose a la normatividad, calendario de trabajo y programación de actividades de las partes, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, las que deberán contener entre otros:

1. Los objetivos que se proponen alcanzar y el calendario de actividades específicas a realizar.
2. Programas de actividades a los que se proponen vincular, en el caso de que ése sea su propósito.
3. Descripción de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que serán aportados por las partes, para el logro de los objetivos específicos planteados.
4. Lugar donde se realizarán las actividades y la forma y términos en que las partes se coordinarán.
5. Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que específicamente se realicen, al amparo del presente instrumento jurídico.
6. Designación de los responsables de la coordinación, ejecución y control de las actividades que se programen llevar a cabo.
7. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos específicos propuestos.

SÉPTIMA.- EXTENSIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los convenios específicos de colaboración que se propongan celebrar entre "EL IMJ" y "EL INEA", podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas, que los mismos juzguen pertinentes y cuyas actividades sean afines al objeto de las partes firmantes y términos de este instrumento jurídico, a través de los convenios que para el efecto se suscriban.

OCTAVA.- GRUPO DE COORDINACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE ACCIONES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen su cumplimiento, las partes integran una Comisión Técnica, designando al respecto a los siguientes representantes:

Por "EL IMJ": **PROPIETARIO:** Lic. Asís Francisco Cano Cetina, Subdirector General de Coordinación y Evaluación.

SUPLENTE: Lic. Amado Espinoza Jiménez. Director de Evaluación y Control.

Por "EL INEA": **PROPIETARIO:** Lic. María Gertrudis Alcaraz Ortega, Directora de Acreditación y Sistemas.

SUPLENTE: Lic. Mario Alberto Corona Urquijo, Coordinador General de Plazas Comunitarias.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que se garantice la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE COORDINACIÓN.

Las facultades y atribuciones del Grupo de Coordinación, serán las siguientes:

1. Definir los objetivos y metas a alcanzar, así como el establecimiento de las normas de participación entre las partes.
2. Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente convenio.
3. Evaluar periódicamente los resultados logrados para efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
4. Sesionar cuando menos una vez cada seis meses y de manera extraordinaria las veces necesarias cuando así se requiera, debiéndose convocar a dichas sesiones con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación las ordinarias y las extraordinarias con 24 (veinticuatro) horas de antelación.
5. Resolver de común acuerdo entre las partes las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA.- PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.

“EL IMJ” y “EL INEA” realizarán conjuntamente las tareas de planeación, instrumentación, operación y compartirán información de los resultados correspondientes. “EL IMJ” efectuará las visitas de evaluación que considere necesarias y “EL INEA” llevará a cabo un seguimiento permanente.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Cada una de las partes será responsable de sus respectivas relaciones laborales o de seguridad social que se generen por la designación o contratación del personal que cada una de ellas realice para el cumplimiento del presente convenio, por lo que se eximen desde ahora reciprocamente de cualquier obligación que pudiera generarse al respecto y bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente mediante escrito de cualquiera de las partes con (60) sesenta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse o adicionarse, mediante acuerdo expreso firmado por ambas partes, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.

Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- ESTIPULACIÓN FINAL.

Las partes convienen en dejar sin efecto el convenio de colaboración firmado entre “EL IMJ” y “EL INEA” suscrito el 15 de noviembre del año 2001, a partir de la firma del presente instrumento.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA
JUVENTUD**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

LIC. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIA DOLORES DEL RIO
SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL

REVISÓ Y VALIDÓ JURÍDICAMENTE

LIC. ALFONSO GIL MEDINA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO DE HONOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA.

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. MÉXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DE 2007.